

mo servil y dar vida a un sistema intermedio bastante original conservando los principios tradicionales del Derecho español, heredados del romano, sobre el modo de adquirir los derechos reales²⁴.

Toda la legislación de la época de que nos ocupamos está impregnada, con ligeras excepciones, de un matiz liberal e individualista. Lo llevaba consigo el tiempo: liberalismo económico y político.

El liberalismo a mediados de siglo podemos decir que se concretaba en la libertad de pensamiento, la exaltación del individuo frente a la sociedad y la familia, oponiéndose a los privilegios de clase y preconizando la igualdad civil, en encumbramiento de la técnica y las ciencias naturales, la libertad de profesión y de contratación y la competencia sin restricciones en los negocios. La religión era algo que pertenecía exclusivamente a la conciencia del individuo. La misión del Estado era la de intervenir lo menos posible en la vida de los ciudadanos limitándose a mantener el orden externo y proteger la propiedad, o sea, lo que los inpublicistas han denominado «l'État gendarme». Con estos principios absolutos existía la utópica creencia de que todos los obstáculos para la felicidad humana se allanarían y naturalmente se produciría una armonía como la que creía y proclamaba el que Benedetto Croce denominaba el más popular utopista del liberalismo, Bastiat, que tenía un fondo religioso entre fe en la naturaleza, de acuerdo con la filosofía del siglo XVII, y fe en un Dios providencial.

Todos los aspectos indicados operan en la esfera legislativa. Así, el desdoro de respeto a la individualidad frente al Estado lleva a dictar el Real Decreto de 17 de noviembre de 1852, en donde se reconocen a los extranjeros los derechos civiles, además de los derechos llamados naturales que la doctrina venía reconociendo siempre.

24. Es curioso notar que las fuentes de información eran también francesas. En un libro manuscrito e inédito de Bienvenido Oliver, *Apuntes para un manual de Legislación hipotecaria* redactado en Valencia en 1861, en la segunda parte, meramente proyectada, se lee como ilustración del título, de puño y letra del autor: «Extractos de Troplong y Saint-Joseph».